



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0513

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 31 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. LAURA LUNA GARCÍA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Mejoramiento del Espectáculo Multimedia de Puerta de Tierra	\$3,500,000.00
2	Transferencias de Tecnologías	Plan de Trabajo de Transferencias Tecnológicas (capacitación estatal)	\$500,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de Acceso al Sitio Arqueológico de Calakmul	\$3,000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$7,000,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 20 de abril de 2017, mediante oficio No. ST/DPPI/051/2017, emitido por el Lic. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Con fecha 12 de junio de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Sustitución de los recursos destinados para los proyectos denominados "Mejoramiento del Espectáculo Multimedia de Puerta de Tierra" y "Plan de Trabajo de Transparencias Tecnológicas (capacitación estatal)", por los proyectos denominados "Corredor Turístico Chen Pec en el Centro Histórico de Champotón", "Parador Turístico Costero Moch Couoh 500 años Malecón de Champotón" y "Mejoramiento de la Iluminación de Espacios Históricos y Tradicionales de Tenabo".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”, y el “Programa Especial Concurrente” un importe de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de Acceso al Sitio Arqueológico de Calakmul	\$3,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Corredor Turístico Chen Pec en el Centro Histórico de Champotón	\$1,750,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Parador Turístico Costero Moch Couoh 500 años Malecón de Champotón	\$2,250,000.00
	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Iluminación de Espacios Históricos y Tradicionales de Tenabo	\$500,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$7,500,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

SEGUNDA.- El anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasara a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que estas regirán y se aplicaran con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017; lo firma por duplicado de conformidad y para constancia el día **15 de junio de 2017**.

POR “LA SECTUR”: LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, SECRETARIO DE TURISMOS.- LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.- MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS.- LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”: LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.- LIC. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL ESTADO DE CAMPECHE.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 199

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS LEOVIGILDO GÓMEZ, MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, JARDINES, POLVORÍN, AMPLIACIÓN POLVORÍN, LOMAS DEL POLVORÍN, KANISTÉ, PEÑA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, SAN ANTONIO, AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, IGNACIO ZARAGOZA, AMPLIACIÓN SAN RAFAEL, SAN JOSÉ EL ALTO Y AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS DE ESTA CIUDAD Y ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a)106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV,67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos744, 747 fracciones II y III,750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2,3,4,6,35 fracción III,36, y 109 fracción XI del Bando Municipal de Campeche.

II.-Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos se encuentran en situación vulnerable, por lo cual se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión de sus familias.

III.-Que la ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar. Ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de mayo del 2016 contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condición vulnerable.

IV.-Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

V.- Que tratándose la regularización de los terrenos de propiedad municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar vivienda a las familias en situación vulnerable se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas en las colonias populares de la ciudad se realice de la manera siguiente: Regularizar a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación la superficie de hasta 120.00 metros cuadrados y la superficie excedente hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados en compraventa fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 240.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenara a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fondo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fondo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual se expone al H. Cabildo la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

En base a los Considerandos y fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la presente exposición de motivos.

Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche de las 82 fracciones de terreno del fondo legal ubicadas en las colonias: **Leovigildo Gómez, Miguel Hidalgo, Ampliación Miguel Hidalgo, Jardines, Polvorín, Ampliación Polvorín, Lomas del Polvorín, Kanisté, Peña, Ampliación Bellavista, San Antonio, Ampliación San Antonio, Josefa Ortiz de Domínguez, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Zaragoza, Ampliación San Rafael, San José el Alto y Ampliación Cuatro Caminos de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche**, las cuales el H. Ayuntamiento ostenta a título de dueño, conforme al dictamen emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, asimismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Subdirección de Regularización Territorial, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites, necesarios para el cumplimiento de esta acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se proceda a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 120.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en las Colonias; **Miguel Hidalgo, Ampliación Miguel Hidalgo, Jardines, Polvorín, Ampliación Polvorín, Lomas del Polvorín, Kanisté, Peña, Ampliación Bellavista, San Antonio, Ampliación San Antonio, Josefa Ortiz de Domínguez, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Zaragoza, Ampliación San Rafael, San José el Alto y Ampliación Cuatro Caminos** de esta ciudad los cuales se describen a continuación:

NOMBRE ROMANA PÉREZ CHAN
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ
MANZANA: 6 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.35</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>154.64</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>34.64</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,917.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,558.80</u>	

NOMBRE SUSANA STEFANI AVILEZ CHI
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE PROLONGACIÓN PASO DE LAS ÁGUILAS POR BETHEL
MANZANA: 15 **LOTE:** 5 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>15.47</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>15.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>15.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>C. PROLONG. PASO DE LAS AGUILAS</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>15.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>239.90</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>119.90</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	

VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,591.00</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,395.50</u>

NOMBRE ALEJANDRO ROJAS CRUZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 16 **LOTE:** 28 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 7.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 7

AL SUR 7.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BETHEL

AL ESTE 20.45 METROS Y COLINDA CON CALLE 27

AL OESTE 20.51 METROS Y COLINDA CON LOTE 29

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>150.02</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>30.02</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,501.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,350.90</u>	

NOMBRE ENRIQUE DEL JESÚS HUITZ UC

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE TULIPANES POR BETHEL

MANZANA: 17 **LOTE:** 15 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 8.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 14

AL SUR 7.65 METROS Y COLINDA CON CALLE BETHEL

AL ESTE 20.55 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION TULIPANES

AL OESTE 20.39 METROS Y COLINDA CON LOTE 16

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>164.37</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>44.37</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,793.30</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,996.65</u>	

NOMBRE OLIVIA ESMIRNA ALVARADO HUITZ
CONYUGE: ELEVIT JUNCO GARCIA
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ
MANZANA: 17 **LOTE:** 25 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.72</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 24</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 26</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>152.70</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>32.70</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,743.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	

NOMBRE GENY GUADALUPE CHABLE CHAVEZ
CONYUGE: JORGE LUÍS CHI MISS
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE BABILONIA
MANZANA: 19 **LOTE:** 15 NUM. OFICIAL: _____
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 1,471.51

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>6.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BABILONIA</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>12.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 13 Y 14</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>21.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LÍMITE DE PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>198.79</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>78.79</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>17,891.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>3,545.55</u>	

NOMBRE JESÚS ROMÁN CASTILLO TOLOSA
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 20 **LOTE:** 10 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 24</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOE 11</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>161.49</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>41.49</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,534.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,867.05</u>	

NOMBRE ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERUSALEN

MANZANA: 20 **LOTE:** 28 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JERUSALEN</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>18.25</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 27</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 29</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>152.61</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>32.61</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,734.90</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,467.45</u>	

NOMBRE SONIA ANGÉLICA ARCOS PINZÓN

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERUSALEN

MANZANA: 20 **LOTE:** 29 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:
AL NORTE 7.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 5
METROS Y COLINDA CON _____

AL	<u>SUR</u>	<u>6.85</u>		<u>CALLE JERUSALEN</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 28</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 30</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>139.47</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>19.47</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>12,552.30</u>	
VALOR POR 2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>876.15</u>	

NOMBRE GABRIELA GUADALUPE CASTILLO SÁNCHEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 21 **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 23</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>21.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 13 Y 22</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>169.07</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>49.07</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,216.30</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,208.15</u>	

NOMBRE ANA MARGARITA UC CAHUICH

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL POR PROLONGACIÓN TULIPANES

MANZANA: 21 **LOTE:** 17 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>9.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>10.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 18</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.10</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE PROLONGACIÓN TULIPANES</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>205.79</u>	M2
-------------------------------------	--	---------------	----

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		85.79	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	18,521.10	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,860.55	

NOMBRE JAVIER EDUARDO UC DZUL

CONYUGE: VIRIDIANA ELIZABETH PÉREZ PAAT

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 22 **LOTE:** 8 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 37</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		165.24	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		45.24	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,871.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	2,035.80	

NOMBRE AURORA GARCÍA PADILLA

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 23 **LOTE:** 4 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		159.20	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		39.20	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,328.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 1,764.00

NOMBRE SELENE DEL ROCIO CAMPOS KU

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERUSALEN

MANZANA: 24 LOTE: 9 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN

AL SUR 7.72 METROS Y COLINDA CON LOTE 26

AL ESTE 19.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 10

AL OESTE 20.44 METROS Y COLINDA CON LOTE 8

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>155.39</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>35.39</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>13,985.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>1,592.55</u>	

NOMBRE VICTOR MANUEL CAN DZUL

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERUSALEN

MANZANA: 25 LOTE: 3 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 7.70 METROS Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN

AL SUR 6.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 32

AL ESTE 18.04 METROS Y COLINDA CON LOTE 4

AL OESTE 18.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>130.28</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>10.28</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>11,725.20</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>462.60</u>	

NOMBRE DANIEL PÉREZ CRUZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERUSALEN

MANZANA: 25 **LOTE:** 11 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JERUSALEN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 24</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>159.55</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>39.55</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,359.50</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,779.75</u>	

NOMBRE ROSA GARCÍA SANTIAGO

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BELEN

MANZANA: 26 **LOTE:** 35 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BELEN</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>19.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 36</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.25</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 34</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>160.40</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>40.40</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,436.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,818.00</u>	

NOMBRE NIDIA ARACELY VELA MEDINA

CONYUGE: HUGO ENRIQUE PÉREZ BARAHONA

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BELEN

MANZANA: 27 LOTE: 16 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
AL NORTE 7.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 9
AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELEN
AL ESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 25
AL OESTE 19.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 17

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	157.80	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	37.80	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 14,202.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 1,701.00	

NOMBRE MARÍA YOLANDA PAREDES FLORES
CONYUGE: PABLO VICTORIA HERNÁNDEZ
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE SINAI
MANZANA: 27 LOTE: 24 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 10.30 M.L. Y COLINDA CON CALLE SINAI, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 8.85 M.L. Y COLINDA CON LOTE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 20.10 M.L. Y COLINDA CON LOTE 23, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 4.45 M.L. Y COLINDA CON CALLE BELEN, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 9.80 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 4.10 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	134.22	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	14.22	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 12,079.80	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 639.90	

NOMBRE BELLANIRA JIMENEZ VALENCIA
COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
UBICACIÓN: CALLE BELEN POR CALLE MARGARITA
MANZANA: 29 LOTE: 1 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>21.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BELEN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>21.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>7.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE PROLONGACION MARGARITA</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>168.79</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>48.79</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,191.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,195.55</u>	

NOMBRE ROMANA DE JESÚS MORALES QUEN

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BELEN POR PROLONGACIÓN TULIPANES

MANZANA: 30 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BELEN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 57</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>21.25</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>21.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE PROLONGACIÓN TULIPANES</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>164.22</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>44.22</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,779.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,989.90</u>	

NOMBRE LETY ISABEL UC SANTOS

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BELEN

MANZANA: 30 **LOTE:** 10 **NUM. OFICIAL:** _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BELEN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 47 Y LOTE 48</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>21.35</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>21.08</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		166.54	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		46.54	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,988.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	2,094.30	

NOMBRE LILIA DEL CÁRMEN CABALLERO QUE

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BELEN

MANZANA: 30 **LOTE:** 15 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE BELEN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.95</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 43 Y LOTE 44</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>21.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		167.98	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		47.98	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	15,118.20	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	2,159.10	

NOMBRE ELVIA MARÍA CAAMAL KANTUN

CONYUGE: CRUZ ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE NINIVE

MANZANA: 32 **LOTE:** 6 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUR, CON UNA DISTANCIA DE 8.00 ML, COLINDA CON CALLE NINIVE, CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 17.10 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 7, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA 0.35 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA 8.50 ML COLINDA CON LOTES 10 Y 11, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 ML. COLINDA CON LOTE 5.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		165.50	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		45.50	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,895.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	2,047.50	

NOMBRE FLORIDALIA VELAZQUEZ GONZÁLEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE GALILEA POR PROLONGACIÓN TULIPANES

MANZANA: 32 **LOTE:** 16 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE GALILEA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 ML Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 ML. CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA 0.10 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.35 ML CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA 9.05 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 15, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.15 M.L, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE PROLONGACION TULIPANES.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		190.68	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		70.68	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	17,161.20	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,180.60	

NOMBRE DIANA YARITZA COBOS GÓMEZ

CONYUGE: PABLO ENRIQUE CHIN GÓMEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE NINIVE

MANZANA: 33 **LOTE:** 15 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>20.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>19.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>10.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE NINIVE</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		188.43	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		68.43	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	16,958.70	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,079.35	

NOMBRE MARY CRUZ CRUZ MORENO

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE NINIVE POR CALLE GALILEA

MANZANA: 33 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:** _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE GALILEA</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>7.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>7.15</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE NINIVE</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>145.50</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>25.50</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,095.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,147.50</u>	

NOMBRE BENITO LUNA DOMÍNGUEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JUDEA

MANZANA: 37 **LOTE:** 36 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 43</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JUDEA</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 35</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 37</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>164.55</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>44.55</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,809.50</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,004.75</u>	

NOMBRE FATIMA LARIZA VIVAS MEDINA

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE ISRAEL

MANZANA: 38 **LOTE:** 4 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE ISRAEL</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>7.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 17</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>21.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>21.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>167.01</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>47.01</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,030.90</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,115.45</u>	

NOMBRE RUTH OFIR CONCHA

CONYUGE: EULOGIO RAMÓN AKE PUC

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JORDÁN

MANZANA: 39 **LOTE:** 33 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>8.10</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>8.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JORDAN</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 32</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 34</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>157.51</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>37.51</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,175.90</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,687.95</u>	

NOMBRE ROCIO GUADALUPE SANORES

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JORDAN

MANZANA: 41 **LOTE:** 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JORDAN</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 30</u>

AL ESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6

AL OESTE 20.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 4

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>161.79</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>41.79</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,561.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,880.55</u>	

NOMBRE TERESA TORRES ARCOS

CONYUGE: LUÍS FERNANDO CRUZ GIL

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE SIRIA

MANZANA: 44 LOTE: 11 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL NORTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIRIA

AL SUR 8.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 28

AL ESTE 20.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 10

AL OESTE 20.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 12

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>171.93</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>51.93</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,473.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,336.85</u>	

NOMBRE CINTHIA YAZMIN CANTUN PECH

CONYUGE: ISRAEL LÓPEZ QUIJANO

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE MARÍA

MANZANA: 45 LOTE: 3 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARÍA

AL SUR 8.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 7

AL ESTE 20.18 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

AL OESTE 20.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 4

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 165.36 M2

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>45.36</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,882.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,041.20</u>	

NOMBRE: GUADALUPE DEL PILAR ÁLVAREZ PÉREZ

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: 2ª PRIVADA DE MILAGROS POR CALLE EMILIANO ZAPATA

MANZANA: 20 **LOTE:** 18 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.15 ML, CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 ML, CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON 2ª PRIVADA DE LA CALLE MILAGROS, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 23.30 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE EMILIANO ZAPATA CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON 1ª. PRIVADA DE LA CALLE MILAGROS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 ML COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 17.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>220.70</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>100.70</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>19,863.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,531.50</u>	

NOMBRE: ROSA AURORA ÁLVAREZ PÉREZ

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE MILAGROS

MANZANA: 27 **LOTE:** 11 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>28.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 13 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>25.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE MILAGROS</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>8.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>231.12</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>111.12</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,800.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 5,000.40

NOMBRE CANDI PATRICIA PINO KU

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE SAN ANTONIO

MANZANA: 28 LOTE: 15 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
AL NORTE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO
AL SUR 9.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL ESTE 26.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 Y PROPIEDAD MUNICIPAL
AL OESTE 26.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 20 Y 17

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>239.40</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>119.40</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,546.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,373.00</u>	

NOMBRE JULIO ANTONIO CACH CAHUICH

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE HONESTIDAD POR FRANCISCO I. MADERO

MANZANA: 31 LOTE: 10 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
AL NORTE 24.75 METROS Y COLINDA CON CALLE HONESTIDAD
AL SUR 24.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 9
AL ESTE 9.68 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL OESTE 9.70 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>239.54</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>119.54</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,558.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,379.30</u>	

NOMBRE REBECA GUZMAN MAR

COLONIA: MIGUEL HIDALGO
 UBICACIÓN: CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ
 MANZANA: 32 LOTE: 22 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
 PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 ML., CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.65 ML., COLINDA POR ESTOS LADOS CON CANAL DE DESAGUE, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 21.60 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 ML COLINDA CON CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	177.40	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	57.40	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 15,966.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 2,583.00	

NOMBRE REYNA CECILIA YEH VAZQUEZ
CONYUGE: DANIEL ZETINA MORALES
COLONIA: MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: FRANCISCO I. MADERO
MANZANA: 34 LOTE: 2 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
 AL NORTE 20.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 1
 AL SUR 20.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 3
 AL ESTE 7.05 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO
 AL OESTE 6.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 11

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	142.08	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	22.08	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 12,787.20	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 993.60	

NOMBRE MACRINA TOGA SALOMON
COLONIA: MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE FRANCISCO I. MADERO
MANZANA: 34 LOTE: 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>19.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>19.45</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>6.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE FRANCISCO I. MADERO</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>6.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>128.83</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>8.83</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>11,594.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>397.35</u>	

NOMBRE JOSEFINA ALEJANDRA IZQUIERDO HUACAL

COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE JUAN DE LA BARRERA POR SECTOR NAVAL

MANZANA: 2 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>11.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE SECTOR NAVAL</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>11.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>9.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 17</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>9.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>JUAN DE LA BARRERA</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>103.14</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>-----</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>9,282.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>	

NOMBRE SANDRA ESCUDERO FRANCO

COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE MENSURA

MANZANA: 21 **LOTE:** 13 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>13.95</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>14.98</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE MENSURA</u>

AL ESTE 16.65 METROS Y COLINDA CON CALLE MONTES DE OCA
 AL OESTE 16.65 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>240.00</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>120.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21.600.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,400.00</u>	

NOMBRE ALFREDO ROBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE JUAN ESCUTIA
MANZANA: 29 **LOTE:** 34 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 32
 AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16
 AL ESTE 9.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 17
 AL OESTE 9.80 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>197.00</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>77.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>17,730.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>3,465.00</u>	

NOMBRE ISABEL CRISTINA HUICAB THE
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE JABIN
MANZANA: 30 **LOTE:** 4 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 ML, COLINDA CON CALLE JABIN, CONTINÚA EN DRIECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 19.90 ML, COLINDA CON LOTE 5, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 ML, CONTINÚA EN DIRECCION SUR CON UNA DISTANCIA DE 4.80 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 14, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 ML. COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCION NORTE CON UNA DISTANCIA DE 24.80 ML. COLINDA CON LOTE 3 .

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>182.26</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>62.26</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	

VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>16,403.40</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,801.70</u>

NOMBRE EVERARDO DAMAS LÓPEZ

COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO

UBICACIÓN: CALLE MENSURA

MANZANA: 30 **LOTE:** 15 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
AL NORTE 13.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MENSURA
AL ESTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 2
AL OESTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 1

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>239.59</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>119.59</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,563.10</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,381.55</u>	

NOMBRE LANDY ABIGAIL CACH AVILEZ

COLONIA: JARDINES

UBICACIÓN: PRIVADA DE GIRASOL

MANZANA: 5 **LOTE:** 22 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 ML, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE GIRASOL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 ML, COLINDA CON LOTE 21, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 ML, CONTINÚA EN DIRECCION NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 ML., ESTOS LADOS COLINDAN CON LOTE 3, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 ML, Y COLINDA CON LOTE 3 Y LOTE 2; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA 14.70 ML Y COLINDA CON LOTE 2 Y LOTE 23.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>98.88</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>-----</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>8,899.20</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>	

NOMBRE RITA ALEJANDRA SOLER VILLANUEVA
CONYUGE: LUIS AARÓN PALMA SANTILLANES
COLONIA: JARDINES
UBICACIÓN: CALLE ARALIA
MANZANA: 23 **LOTE:** 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
 AL NORESTE 9.75 METROS Y COLINDA CON CALLE ARALIA
 AL SUROESTE 10.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL
 AL NOROESTE 23.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 3
 AL SURESTE 23.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 7

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	239.89	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	139.89	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 21,590.10	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 6,295.05	

NOMBRE JORGE ADAN MORALES FAJARDO
COLONIA: JARDINES
UBICACIÓN: CALLE FLAMBOYAN POR TULIPANES
MANZANA: 46 **LOTE:** 9 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:
 AL NORESTE 19.40 METROS Y COLINDA CON CALLE TULIPANES
 AL SUROESTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 10
 AL NOROESTE 7.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 1
 AL SURESTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FLAMBOYAN

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	148.41	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	28.41	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 13,356.90	
VALOR POR METRO CUADRADO DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 1,278.45	

NOMBRE MONICA ISABEL CEBALLOS ORTIZ
COLONIA: JARDINES

UBICACIÓN: CALLE GIRASOL POR VIOLETA.

MANZANA: 48 **LOTE:** 18 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 7.75 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOL
AL SUROESTE 8.63 METROS Y COLINDA CON LOTE 19
AL NOROESTE 15.88 METROS Y COLINDA CON LOTE 17
AL SURESTE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VIOLETA

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>178.74</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>58.74</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>16,086.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,643.30</u>	

NOMBRE MARÍA ELIZABETH CU QUE

CONYUGE: MAURO RAFAEL LAZO SULUB

COLONIA: JARDINES

UBICACIÓN: PRIVADA DE VIOLETA

MANZANA: 48 **LOTE:** 19 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 ML, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE VIOLETA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA 5.35 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA 0.15 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 47, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 ML, COLINDA CON LOTE 17, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.90 Y COLINDA CON LOTE 20.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>166.14</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>46.14</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,952.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,076.30</u>	

NOMBRE MARIBEL RUBI PECH MORALES

COLONIA: POLVORIN

UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO

MANZANA: 6 **LOTE:** 45 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 10.20 ML Y COLINDA CON CALLE CAUDILLO CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 5.55 Y COLINDA CON LOTE 32, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 7.40 ML Y COLINDA CON LOTE 32, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 10.00 ML Y COLINDA CON LOTE 35, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 11.20 ML Y COLINDA CON LOTE 46, CONTINÚA CON LIGERO QUIEBRE EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 3.05 ML Y COLINDA CON LOTE 46, CONTINÚA CON LIGERO QUIEBRE EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 2.00 ML Y COLINDA CON LOTE 46.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		137.74	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		17.74	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	12,396.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	798.30	

NOMBRE KEILA RUBI HUICAB PECH

CONYUGE: JOSÉ LUÍS CANUL AKE

COLONIA: POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO

MANZANA: 6 **LOTE:** 46 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 4.55 ML Y COLINDA CON CALLE CAUDILLO, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 2.60 M.L. Y COLINDA CON CALLE CAUDILLO, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 2.00 ML Y COLINDA CON LOTE 45, CONTINÚA CON UN LIGERO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 3.05 ML Y COLINDA CON LOTE 45, CONTINÚA CON LIGERO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 12.25 ML Y COLINDA CON LOTE 45 Y 35, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 11.75 ML Y COLINDA CON LOTE 36, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 19.00 ML COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 9.45 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL .

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		238.90	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		118.90	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,501.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,350.50	

NOMBRE MANUEL ALEJANDRO TUCUCH GARCÍA

COLONIA: POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO CON PASILLO DE POR MEDIO

MANZANA: 9 **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.40</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.75</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>12.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>14.70</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 12, CON PASILLO DE ACCESO Y LOTE 8</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		100.14	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		-----	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	9,012.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	-----	

NOMBRE CANDELARIA DEL SOCORRO DZIB COLLÍ

CONYUGE: RAMÓN MIJANGOS HERNÁNDEZ

COLONIA: POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE PASO DE LAS ÁGUILAS

MANZANA: 9 **LOTE:** 22 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>20.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>19.10</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 21</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>7.70</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE PASO DE LAS AGUILAS</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>10.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		162.50	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		42.50	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,625.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	1,912.50	

NOMBRE GEORGINA DEL CÁRMEN VERA ZETINA

COLONIA: POLVORÍN

UBICACIÓN: 2ª. PRIVADA PASO DE LAS ÁGUILAS

MANZANA: 10 **LOTE:** 14 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>13.30</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>2ª. PRIVADA DEL PASO DE LAS ÁGUILAS</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>13.85</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>11.05</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>11.05</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>2ª. PRIVADA DEL PASO DE LAS ÁGUILAS</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		149.95	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		29.95	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	

VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,495.50</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,347.75</u>

NOMBRE MARGARITA YSELA CASTILO MAY

COLONIA: AMPLIACIÓN POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO

MANZANA: 3 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>10.15</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>10.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 18</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>10.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE CAUDILLO</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>10.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>109.93</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>-----</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>9,893.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>	

NOMBRE MARÍA FLORENTINA PECH CHABLE

CONYUGE: SANTIAGO CASTELLANO OVANDO

COLONIA: AMPLIACIÓN POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE CAÑÓN POR CALLE CAUDILLO

MANZANA: 3 **LOTE:** 18 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>10.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>12.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE CAÑÓN</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>12.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE CAUDILLO</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>12.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>143.02</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>23.02</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>12,871.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,035.90</u>	

NOMBRE MARÍA ROSA NORBERTA GAITAN CORTES
CONYUGE: JOAQUÍN RODOLFO VAZQUEZ AC
COLONIA: AMPLIACIÓN POLVORÍN
UBICACIÓN: PRIVADA DEL SOLDADO
MANZANA: 11 **LOTE:** 2 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 21.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 Y LOTE 18
AL SUR 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 3
AL ESTE 12.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 Y LOTE 12
AL OESTE 8.15 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL SOLDADO

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		235.20	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		115.20	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,168.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,184.00	

NOMBRE JOSÉ ÁNGEL ZUBIETA AC
COLONIA: AMPLIACIÓN POLVORÍN
UBICACIÓN: CALLE FINAL DE GRANADA POR PRIVADA DEL SOLDADO
MANZANA: 11 **LOTE:** 18 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 19.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 1
AL SUROESTE 19.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL SOLDADO
AL NOROESTE 8.10 METROS Y COLINDA CON CALLE FINAL DE GRANADA
AL SURESTE 8.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		162.57	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		42.57	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,631.30	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	1,915.65	

NOMBRE MARÍA FELICIANA PAAT QUE
COLONIA: AMPLIACIÓN POLVORÍN

UBICACIÓN: CALLE PROLONGACIÓN BATALLON**MANZANA:** 15 **LOTE:** 19 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 7.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 8 Y LOTE 9AL SUR 6.30 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN BATALLÓNAL ESTE 20.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 18AL OESTE 20.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 20

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>141.52</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>21.52</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>12,736.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>968.40</u>	

NOMBRE OLIVERIA HERNÁNDEZ RAMOS**COLONIA:** LOMAS DEL POLVORÍN**UBICACIÓN:** CALLE LUZ ALBA DELGADO DE CARRILLO POR PASILLO DE ACCESO**MANZANA:** 9 **LOTE:** 19 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 12.60 METROS Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO Y LOTE 23AL SUR 8.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 11AL ESTE 21.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 20AL OESTE 21.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 18

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>222.23</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>102.23</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,000.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,600.35</u>	

NOMBRE ABRAHAM GÓMEZ COX**COLONIA:** LOMAS DEL POLVORÍN**UBICACIÓN:** CALLE GIRASOL**MANZANA:** 9 **LOTE:** 21 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>6.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE GIRASOL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.10</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 13</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>22.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 22</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>28.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 20 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>131.63</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>11.63</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>11,846.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>523.35</u>	

NOMBRE GABRIELA DEL CÁRMEN GÓMEZ PAAT

COLONIA: LOMAS DEL POLVORÍN

UBICACIÓN: LUZ ALBA DELGADO DE CARRILLO POR GIRASOL

MANZANA: 9 **LOTE:** 23 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 10.75 ML Y COLINDA CON CALLE LUZ ALBA DELGADO DE CARRILLO, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 6.00 ML. Y COLINDA CON CALLE GIRASOL CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 8.00 ML Y COLINDA CON LOTE 20, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 10.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 13.50 ML Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, CERRANDO EL POLIGONO.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>150.68</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>30.68</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,561.20</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,380.60</u>	

NOMBRE MARIA ANGELA MORENO GERONIMO

COLONIA: KANISTE

UBICACIÓN: CALLE 22

MANZANA: 8 **LOTE:** 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>23.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>22.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>8.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 22</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		193.50	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		73.50	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	17,415.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,307.50	

NOMBRE SILVIA LETICIA UC MARTÍN

COLONIA: KANISTE

UBICACIÓN: PRIVADA DE LA 20

MANZANA: 12 **LOTE:** 10 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 ML, COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE 20, LOTE 3 Y LOTE 12, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.00ML, COLINDA CON LOTE 18 Y LOTE 19; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 ML CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 ML COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 17.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		161.93	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		41.93	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	14,573.70	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	1,886.85	

NOMBRE HÉCTOR URIEL BURGOS CENTURIÓN

COLONIA: KANISTE

UBICACIÓN: CALLE 20

MANZANA: 38 **LOTE:** 2 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>27.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>26.35</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>10.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 22</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>7.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 20</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		239.99	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		119.99	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,599.55	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,399.55	

NOMBRE SANDRA LUZ SABIDO CRUZ
CONYUGE: TOMÁS ARTURO DZIB CAHUICH
COLONIA: KANISTE
UBICACIÓN: CALLE 18
MANZANA: 39 **LOTE:** 7 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>23.60</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>23.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>9.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 18-A</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>9.55</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 18</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>224.20</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>104.20</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,178.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,689.00</u>	

NOMBRE NELLY DEL CÁRMEN RIVERA PÉREZ
COLONIA: KANISTE
UBICACIÓN: PRIVADA DE LA 23
MANZANA: 41 **LOTE:** 10 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>22.95</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTES 18, 19 Y 22</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>22.95</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 7 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>10.39</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>10.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PRIVADA DE LA 23</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>239.71</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>119.71</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,573.90</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,386.95</u>	

NOMBRE EDWIN ALBERTO CORNELIO REYES

COLONIA: KANISTE
UBICACIÓN: CALLE 27
MANZANA: 41 **LOTE:** 26 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>12.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 20</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>12.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 27</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 25</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>240.00</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>120.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,600.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,400.00</u>	

NOMBRE GABRIELA RECINOS RAMÍREZ
CONYUGE: JOSÉ ANDREITE YOBANY SOLIS XOOL
COLONIA: KANISTE
UBICACIÓN: CALLE 18 POR 25
MANZANA: 43 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 9.60 ML, COLINDA CON CALLE 18, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 ML, Y COLINDA CON CALLE 25, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 ML, Y COLINDA CON CALLE 25, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.55 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>240.00</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>120.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,600.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,400.00</u>	

NOMBRE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ LARA
COLONIA: PEÑA
UBICACIÓN: CALLE 25, POR PRIVADA DE LA 25
MANZANA: 5 **LOTE:** 2 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PRIVADA DE LA 25</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>10.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>21.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 25</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.55</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>207.60</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>87.60</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>18,684.00</u>	
VALOR POR METRO CUADRADO DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>3,942.00</u>	

NOMBRE JULIA ESTHER REYES AGUILAR

COLONIA: LA PEÑA

UBICACIÓN: CALLE MERCEDES

MANZANA: 19 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>28.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>29.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>7.10</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE MERCEDES</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>7.75</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>217.92</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>97.92</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>19,612.80</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,406.40</u>	

NOMBRE EVELIN GUADALUPE PACHECO ORTÍZ

COLONIA: AMPLIACIÓN BELLAVISTA

UBICACIÓN: CALLE 108, POR 2ª. PRIVADA DE LA 108

MANZANA: 19-D **LOTE:** 26 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.00</u>	<u>ML</u> METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>9.00</u>	<u>ML</u> METROS Y COLINDA CON	<u>2ª. PRIVADA DE LA 108</u>

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.00</u>	<u>ML</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 108</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	<u>ML</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 25</u>
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:					<u>180.00</u> M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:					<u>120.00</u> M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE					<u>60.00</u> M2
VALOR CATASTRAL POR M2					\$ <u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:					\$ <u>16,200.00</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA					\$ <u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE					\$ <u>2,700.00</u>

NOMBRE	<u>ROSA GUADALUPE BASULTO NAL</u>				
COLONIA:	<u>AMPLIACIÓN BELLAVISTA</u>				
UBICACIÓN:	<u>CALLE JOSÉ MEDINA MALDONADO</u>				
MANZANA:	<u>25</u>	LOTE:	<u>8</u>	NUM. OFICIAL:	<u> </u>
DESLINDE:					
AL	<u>NORTE</u>	<u>14.75</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>14.85</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>9.30</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 19</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>9.30</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE JOSÉ MEDINA MALDONADO</u>
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:					<u>137.64</u> M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:					<u>120.00</u> M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE					<u>17.64</u> M2
VALOR CATASTRAL POR M2					\$ <u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:					\$ <u>12,387.60</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA					\$ <u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE					\$ <u>793.80</u>

NOMBRE	<u>MARÍA DEL ROSARIO CHI DZIB</u>				
CONYUGE:	<u>JOSÉ ROMÁN PACHECO</u>				
COLONIA:	<u>SAN ANTONIO</u>				
UBICACIÓN:	<u>CALLE 3</u>				
MANZANA:	<u>5</u>	LOTE:	<u>13</u>	NUM. OFICIAL:	<u> </u>
DESLINDE:					
AL	<u>NORTE</u>	<u>11.14</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>13.30</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 3</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.05</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>21.14</u>		METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:					<u>239.74</u> M2

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		119.74	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,576.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,388.30	

NOMBRE MARGARITA ELVIRA NAVARRETE SERRANO

COLONIA: AMPLIACIÓN SAN ANTONIO

UBICACIÓN: CALLE 2

MANZANA: 3 **LOTE:** 42 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>11.53</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 40</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>12.56</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 37</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.35</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.68</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		239.84	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		119.84	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,585.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,392.80	

NOMBRE EDILBERTO CAAMAL SANTOS

COLONIA: JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

UBICACIÓN: CALLE RENOVACIÓN MORAL

MANZANA: 6 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>11.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE RENOVACIÓN MORAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.45</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		187.08	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		67.08	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	16,837.20	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 3,018.60

NOMBRE MARÍA ORALIA RAMOS GUIRADO

COLONIA: AMPLIACIÓN JOSEFA DE ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

UBICACIÓN: CALLE FLAMBOYAN

MANZANA: 18 LOTE: 17 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 12.45 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE FLAMBOYAN

AL SUR 10.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 16

AL ESTE 16.40 METROS Y COLINDA CON CALLE FLAMBOYAN Y PASILLO DE ACCESO

AL OESTE 16.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 18

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>183.06</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>63.06</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>16,475.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,837.70</u>	

NOMBRE MARÍA REBECA VELA CANUL

CONYUGE: OSMAR ROCHA MIRANDA

COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA

UBICACIÓN: PRIVADA DE BALDERAS

MANZANA: 10 LOTE: 12 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 14.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 13

AL SUR 15.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 11

AL ESTE 9.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE BALDERAS

AL OESTE 8.00 METROS Y COLINDA CON COLONIA AMPLIACIÓN SAMULA

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>129.86</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>9.86</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>11,687.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>443.70</u>	

NOMBRE MARÍA DEL CÁRMEN RIOS MARTÍN

COLONIA: AMPLIACIÓN SAN RAFAEL

UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2, POR PRIVADA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2.

MANZANA: 1 **LOTE:** 6 **NUM. OFICIAL:** _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>15.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PRIVADA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>15.50</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 1 Y 2</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>14.65</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 5 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>15.20</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>227.60</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>107.60</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,484.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,842.00</u>	

NOMBRE SAYDI SALAZAR SÁNCHEZ

COLONIA: SAN JOSÉ EL ALTO

UBICACIÓN: PRIVADA DE LA 104

MANZANA: 3 **LOTE:** 22 **NUM. OFICIAL:** _____
DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>20.30</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>21.30</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 23</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>7.30</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PRIVADA DE LA 104</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>4.30</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>MODULO DE POLICIA</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>119.64</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>-----</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>10,767.60</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>	

NOMBRE BERENICE HERNÁNDEZ BALAN

COLONIA: AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS

UBICACIÓN: CALLE SAN PABLO

MANZANA: 13 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>9.90</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>10.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE SAN PABLO</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.15</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.65</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>193.03</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>73.03</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>17,372.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>3,286.35</u>	

TERCERO.- Asimismo el propio H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche tiene facultades para enajenar por compraventa en los términos y condiciones permitidos por la Ley, a sus actuales poseedores, los excedentes de terreno de los lotes mencionados, cuando los hubiere hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, sin necesidad de subasta, fijándose el precio de venta por metro cuadrado la cantidad equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

CUARTO.-El producto que se obtenga de dichas operaciones de compraventa el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá invertirlo en obras y servicios de carácter social en beneficio de los habitantes de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio de Campeche.

QUINTO.-La autorización a la que se contrae el presente acuerdo, estará en vigor siete meses contados a partir del inicio de su vigencia, transcurrido dicho plazo quedara extinguida y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento de esta Capital para obtener por parte de este donación y compraventa de excedentes de los inmuebles respectivos.

SEXTO.- Los inmuebles materia del presente acuerdo descritos en el numeral **SEGUNDO**, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezca el Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SÉPTIMO.-Concluidos los trámites para la enajenación mediante Donación y Compraventa de los inmuebles descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente ordenamiento jurídico, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

OCTAVO.-Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los treinta y un días del mes de julio del año 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA AL ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ENAJENACIÓN DE 82 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, UBICADOS EN LAS COLONIAS: LEOVIGILDO GÓMEZ, MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, JARDINES, POLVORÍN, AMPLIACIÓN POLVORÍN, LOMAS DEL POLVORÍN, KANISTÉ, PEÑA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, SAN ANTONIO, AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, IGNACIO ZARAGOZA, AMPLIACIÓN SAN RAFAEL, SAN JOSÉ EL ALTO Y AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 200

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS POBLADOS DE SAMULÁ Y LERMA Y ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2,3,4,6,35 fracción III,36, y 109 fracción XI del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos lo cual las ubica en situación vulnerable se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión de sus familias.

III.- Que la ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar. Ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2016 contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condición vulnerable.

IV.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

V.-Que tratándose la regularización de los terrenos de propiedad municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar certeza jurídica al espacio ocupado por la vivienda de las familias en situación vulnerable se propone que la regularización de los predios ubicados en las áreas consideradas como conurbadas (Chiná, Lerma y Samulá) se realice de la manera siguiente: A través de una donación y una compraventa estableciendo como área de donación la superficie de hasta 200.00 metros cuadrados y la superficie excedente hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados en compraventa fijando el precio por metro cuadrado en la cantidad equivalente del 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato. Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se propone enajenarla a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

VI.-Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fondo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual se expone al H. Cabildo la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

En base a los Considerandos y Fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la presente exposición de motivos.

Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche de las 19 fracciones de terreno del fundo legal ubicadas en los Poblados de **SAMULÁ** y **LERMA** del Municipio de Campeche las cuales el H. Ayuntamiento ostenta a título de dueño, conforme al dictamen emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, asimismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Subdirección de Regularización Territorial, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites, necesarios para el cumplimiento de esta acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se proceda a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en los Poblados de **LERMA** y **SAMULÁ** de esta ciudad los cuales se describen a continuación:

NOMBRE BALTAZAR ÁLVAREZ TREJO
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: CALLE 23
MANZANA: 69 **LOTE:** 13 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>16.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 23</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>15.70</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>15.20</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>16.80</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>253.60</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>53.60</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,034.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,752.36</u>	

NOMBRE BEATRIZ HERNÁNDEZ LÓPEZ
CONYUGE: LUÍS LORENZO CETINA MORENO
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: CALLE 2
MANZANA: 79 **LOTE:** 21 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 28.57 METROS Y COLINDA CON LOTE 22
 AL SUR 28.57 METROS Y COLINDA CON LOTE 17
 AL ESTE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 2
 AL OESTE 12.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	349.98	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	149.98	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 27,648.42	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 7,701.47	

NOMBRE LORENZO DE ATOCHA CÁMARA CRUZ
CONYUGE: MARÍA CHAVEZ ALDANA
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: CALLE 2
MANZANA: 79 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17
 AL SUR 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15
 AL ESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 2
 AL OESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	300.00	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	100.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 23,700.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 5,135.00	

NOMBRE MANUEL ANTONIO CHIQUINI CHARLES
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: CALLE 2 ENTRE 15 Y 17
MANZANA: 79 **LOTE:** 22 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>26.75</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 23</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>28.20</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 21</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>12.80</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE 2</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>12.92</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>350.00</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>150.00</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>27,650</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>7.702.50</u>	

NOMBRE ROSA ICELA NAVARRETE SERRANO
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: PRIVADA DE LA 25
MANZANA: 100 **LOTE:** 18 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>27.40</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 17</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>26.16</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 19</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.57</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 21</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>8.90</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PRIVADA DE LA CALLE 25</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>232.92</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>33.92</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>18,478.68</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,741.79</u>	

NOMBRE GUADALUPE DE LOS ANGELES KEN BRITO
POBLADO: SAMULA
UBICACIÓN: CALLE 25

MANZANA: 101 LOTE: 17 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 14.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 Y LOTE 11
 AL SUR 14.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 13
 AL ESTE 9.10 METROS Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO
 AL OESTE 9.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 12

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>135.01</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>-----</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>10,665.79</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>	

NOMBRE JOSÚE IVAN ROSADO PÉREZ

POBLADO: LERMA

UBICACIÓN: PRIVADA S/N

MANZANA: 14 LOTE: 40 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE 19.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL
 AL SUR 19.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA S/N
 AL ESTE 18.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 26
 AL OESTE 18.40 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>349.60</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>149.60</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>27,618.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>7,681.96</u>	

NOMBRE SEVERA TORRES LUÍS

CONYUGE: VENANCIO DIONISIO HERNÁNDEZ

POBLADO: LERMA

UBICACIÓN: CALLE 19

MANZANA: 27 LOTE: 27 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 5.90 ML, Y COLINDA CON CALLE 19, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 25.30 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 11.47 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 26.87 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 11.47 ML, Y COLINDA CON LOTE 29.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		349.92	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		149.92	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	27,643.68	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	7,698.39	

NOMBRE CLEMENCIA SOFIA CUTZ LÓPEZ

CONYUGE: VICTOR ISMAEL ARTEAGA PUCH

POBLADO: LERMA

UBICACIÓN: PRIVADA S/N POR CALLE DE LA 17

MANZANA: 33 **LOTE:** 61 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NOROESTE 12.75 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE LA 17

AL SURESTE 11.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 64

AL NORESTE 25.85 METROS Y COLINDA CON PRIVADA S/N DE LA PROLONGACIÓN DE LA 17

AL SUROESTE 28.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 62

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		329.00	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		129.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	25,991.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	6,624.15	

NOMBRE JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY

POBLADO: LERMA

UBICACIÓN: CALLE JABIN

MANZANA: 38 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NOROESTE 20.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

AL SURESTE 20.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 13

AL NORESTE 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 Y 12

AL SUROESTE 12.30 METROS Y COLINDA CON CALLE JABIN

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		249.61	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		49.61	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	19,719.19	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35	

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 2,547.47

NOMBRE VICTORIANA LEONARDA NOVELO CAB

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: ROSAL

MANZANA: 40 **LOTE:** 10 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 23.00 ML METROS Y COLINDA CON LOTE 2

AL SUROESTE 22.00 ML METROS Y COLINDA CON LOTE 1

AL SURESTE 10.00 ML METROS Y COLINDA CON CALLE ROSAL

AL NOROESTE 10.00 ML METROS Y COLINDA CON LOTE 9

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 224.54 M2

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00 M2

TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE 24.54 M2

VALOR CATASTRAL POR M2 \$ 79.00

VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 17,738.66

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA \$ 51.35

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 1,260.12

NOMBRE LANDY YECENIA CANO PAREDES

CONYUGE: RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ ZETINA

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: PROLONGACIÓN CIRICOTE POR CALLE PIXOY

MANZANA: 44 **LOTE:** 2 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 6.00 ML. Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN CIRICOTE, CONTINÚA CON LIGERO QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE MIDE 3.20 ML, Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN CIRICOTE, CONTINÚA CON QUIEBRE EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 3.75 Y COLINDA CON CALLE PIXOY, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE MIDE 16.00 ML, Y COLINDA CON CALLE PIXOY, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE MIDE 11.60 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE MIDE 23.35 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 229.68 M2

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00 M2

TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE 29.68 M2

VALOR CATASTRAL POR M2 \$ 79.00

VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 18,144.72

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA \$ 51.35

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 1,524.06

NOMBRE SUEMY ESTEFANIA ALMANZA ROSALDO

CONYUGE: DANIEL ALFREDO ESCAMILLA ÁVALOS

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: DIVINO NIÑO

MANZANA: 46 LOTE: 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA S/N
AL SUROESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIVINO NIÑO
AL SURESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4
AL NOROESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	200.00	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	----	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 15.800.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ -----	

NOMBRE ADRIANA GUADALUPE CAUICH DZIB

CONYUGE: JOSÉ RAFAEL QUEB TAMAY

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE PARAISO

MANZANA: 40 LOTE: 3 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 12.40 METROS Y COLINDA CON CALLE PARAISO
AL SUROESTE 9.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 9
AL SURESTE 32.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 2
AL NOROESTE 40.65 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 Y 8

SUPERFICIE DEL LOTE:	404.26	M2
EXTENSION APROBADA PARA DONACION:	200.00	M2
EXCEDENTE DEL LOTE:	204.26	M2
SUPERFICIE DEL PRIMER EXCEDENTE:	150.00	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE:	\$ 51.35	
TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE:	\$ 7.702.50	
SUPERFICIE DEL SEGUNDO EXCEDENTE:	54.26	M2
VALOR CATASTRAL EL LOTE:	\$ 31.936.54	

NOMBRE MAR GENY CABRERA CAAMAL

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE SAJUYE

MANZANA: 49 LOTE: 10 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORESTE 27.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 Y PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUROESTE 28.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

AL SURESTE 19.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SAJUYE
 AL NOROESTE 15.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 Y PROPIEDAD MUNICIPAL

SUPERFICIE DEL LOTE: 476.44 M2
 EXTENSION APROBADA PARA DONACION: 200.00 M2
 EXCEDENTE DEL LOTE 276.44 M2
 SUPERFICIE DEL PRIMER EXCEDENTE 150.00 M2
 VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE \$ 51.35
 TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE \$ 7,702.50
 SUPERFICIE DEL SEGUNDO EXCEDENTE 126.44 M2
 VALOR CATASTRAL DEL LOTE \$ 37,638.76

NOMBRE ESTHER CAN YERBES

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE PARAISO

MANZANA: 49 LOTE: 11 NUM. OFICIAL: _____
 DESLINDE:

AL NORESTE 15.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PARAISO
 AL SUROESTE 15.05 METROS Y COLINDA CON LOTE 10
 AL SURESTE 24.80 METROS Y COLINDA CON CALLE SAJUYE
 AL NOROESTE 21.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 349.85 M2
 EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00 M2
 TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE 149.85 M2
 VALOR CATASTRAL POR M2 \$ 79.00
 VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 27,638.15
 VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA \$ 51.35
 VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 7,694.79

NOMBRE BLANCA DEL CÁRMEN CHAN CAHUICH

CONYUGE: IVAN DAVID CHE AKE

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE PARAISO

MANZANA: 50 LOTE: 7 NUM. OFICIAL: _____
 DESLINDE:

AL NORESTE 13.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 9
 AL SUROESTE 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PARAISO
 AL SURESTE 19.11 METROS Y COLINDA CON LOTE 6 Y 8
 AL NOROESTE 19.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 257.63 M2
 EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00 M2
 TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE 57.63 M2
 VALOR CATASTRAL POR M2 \$ 79.00
 VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 20,352.77

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,959.30</u>

NOMBRE GABRIELA DEL CÁRMEN CAUICH DZUL

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE LIMÓN

MANZANA: 50 **LOTE:** 8 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>18.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 7 Y 9</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>17.66</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>14.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE LIMÓN</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>12.40</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>230.54</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>30.54</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>18,212.66</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,568.22</u>	

NOMBRE LUBIA BEATRIZ NOH HERRARA

CONYUGE: RAÚL MANUEL HERNÁNDEZ CAHUICH

POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE PARAISO

MANZANA: 50 **LOTE:** 10 NUM. OFICIAL: _____
DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>15.50</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 9</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>15.25</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE PARAISO</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>21.81</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>23.85</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>349.91</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>149.91</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>27,642.89</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>7,697.87</u>	

TERCERO.- Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal del Municipio de Campeche a enajenar por compraventa en los términos y condiciones permitidos por la Ley, sin necesidad de subasta a sus actuales poseedores, los excedentes de terreno de los lotes mencionados, cuando los hubiere, fijándose el valor del metro cuadrado de la siguiente manera: Los primeros 150.00 metros cuadrados, posteriores al área de donación en la

cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato. Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se propone enajenarla a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

CUARTO.-El producto que se obtenga de dichas operaciones de compraventa el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá invertirlo en obras y servicios de carácter social en beneficio de los habitantes de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio de Campeche.

QUINTO.-La autorización a la que se contrae el presente acuerdo, estará en vigor siete meses contados a partir del inicio de su vigencia, transcurrido dicho plazo quedara extinguida y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento de esta Capital para obtener por parte de este donación y compraventa de excedentes de los inmuebles respectivos.

SEXTO.- Los inmuebles materia del presente acuerdo descritos en el numeral **SEGUNDO**, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezca el Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SÉPTIMO.-Concluidos los trámites para la enajenación mediante Donación y Compraventa de los inmuebles descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente ordenamiento jurídico, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

OCTAVO.-Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los treinta y un días del mes de julio del año 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA AL ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ENAJENACIÓN DE 19 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, UBICADAS EN LOS POBLADOS DE SAMULÁ Y LERMA DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE UN BIEN INMUEBLE Y DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD FACULTANDO

AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.**ANTECEDENTES:**

A).-El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, establece en el **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO** como objetivo general: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Para la presente administración municipal, hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas. El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión ó discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual será el organismo regulador de la Asistencia Social pública y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra según lo establece el artículo 40 entre otras aportaciones con Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de un bien inmueble y destinarlo a la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario a través del cual se ofrezca servicios a la comunidad del Municipio.

D).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.-Que este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución política del Estado de Campeche; 2, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en el Fraccionamiento Siglo XXI en esta ciudad se está realizando por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia un proyecto para construir un Centro de Desarrollo Comunitario y ofrecer a la población que habita en el área, más y mejores servicios de asistenciales, motivo por el cual en oficio número SD30/SS02/229/17 la Directora General del Sistema DIF Estatal solicito al H. Ayuntamiento de Campeche la donación del predio en los cuales se desarrollara el proyecto.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar

a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el bien inmueble y destinarlo a la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario a través del cual se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal los integrantes de este Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche, bajo este contexto los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado para enajenar a través de una donación el predio que se consigna en la solicitud presentada y que a continuación se describe:

Bien inmueble.- Ubicado en la Calle Novena X Décima Sexta del **Fraccionamiento Siglo XXI** de esta Ciudad; contando con una superficie de **4,444.38** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

PARTIENDO POR EL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 75°20' 27.44"E CON UNA DISTANCIA DE 112.180 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 10, COLINDA CON CALLE DÉCIMA SEXTA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 14°27'38.48"W, CON UNA DISTANCIA DE 41.265 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11 Y COLINDA CON CALLE NÓVENA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'45.35"W CON UNA DISTANCIA DE 29.520 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 42°26'46.06"W, CON UNA DISTANCIA DE 4.378 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 13, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 49°56'50.19"W CON UNA DISTANCIA DE 4,384 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 14, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 57°12'30.48"W CON UNA DISTANCIA DE 4.375 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 64°18'07.81"W CON UNA DISTANCIA DE 4,373 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 16, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°45'53.85"W CON UNA DISTANCIA DE 4,385 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 17, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 78°58'49.16"W CON UNA DISTANCIA DE 4.370 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 18, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°14'29.43"W CON UNA DISTANCIA DE 4,383 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 19, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°25'27.56"W CON UNA DISTANCIA DE 4.377 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 20, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 79°16'35.70"W CON UNA DISTANCIA DE 4.380 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 21, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°53'58.55"W CON UNA DISTANCIA DE 4,374 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 22, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'57.56"W CON UNA DISTANCIA DE 41,780 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 23, COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PARTE RESTANTE); CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 14°31'04.54"E, CON UNA DISTANCIA DE 41.26 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA DE TRATAMIENTO), CERRANDO EL POLÍGONO.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, el predio antes descrito tiene un valor catastral y fiscal de \$90.00 (SON: NOVENTA PESOS OO/100 M.N.) por metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un Contrato de Donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto a un bien inmueble que a continuación se menciona:

Bien inmueble.- Ubicado en la calle Novena X Décima Sexta del **Fraccionamiento Siglo XXI**, de esta Ciudad; contando con una superficie de **4,444.38** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

PARTIENDO POR EL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 75°20' 27.44"E CON UNA DISTANCIA DE 112.180 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 10, COLINDA CON CALLE DÉCIMA SEXTA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 14°27'38.48"W, CON UNA DISTANCIA DE 41.265 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11 Y COLINDA CON CALLE NÓVENA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'45.35"W CON UNA DISTANCIA DE 29.520 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 42°26'46.06"W, CON UNA DISTANCIA DE 4.378 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 13, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 49°56'50.19"W CON UNA DISTANCIA DE 4,384 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 14, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 57°12'30.48"W CON UNA DISTANCIA DE 4.375 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 64°18'07.81"W CON UNA DISTANCIA DE 4,373 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 16, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°45'53.85"W CON UNA DISTANCIA DE 4,385 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE

17, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 78°58'49.16"W CON UNA DISTANCIA DE 4.370 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 18, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°14'29.43"W CON UNA DISTANCIA DE 4,383 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 19, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°25'27.56"W CON UNA DISTANCIA DE 4.377 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 20, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 79°16'35.70W CON UNA DISTANCIA DE 4.380 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 21, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°53'58.55W CON UNA DISTANCIA DE 4,374 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 22, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'57.56"W CON UNA DISTANCIA DE 41,780 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 23, COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PARTE RESTANTE); CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 14°31'04.54"E, CON UNA DISTANCIA DE 41.26 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA DE TRATAMIENTO), CERRANDO EL POLÍGONO.

SEGUNDO.- La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice el predio que se le dona en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no construyera o diera al inmueble un uso distinto al previsto o lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien volverá con todas sus mejoras y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

QUINTO.- Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación del inmueble citado, se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

SEXTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de esta H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la sala de Cabildo denominada "4 DE OCTUBRE" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los treinta y un días del mes de julio de 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se publique y circule para su debida observancia.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.-LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RUBRICAS.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. ARMANDO SANDOVAL BALCAZAR, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO.

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. ARMANDO SANDOVAL BALCAZAR**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito del veinte de julio del dos mil dieciséis, compareció el **C. ARMANDO SANDOVAL BALCAZAR**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. ARMANDO SANDOVAL BALCAZAR**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. ARMANDO SANDOVAL BALCAZAR**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RUBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. RAMON ISAAC FUENTES BARREDO, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta de mayo del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. RAMON ISAAC FUENTES BARREDO**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, compareció el **C. RAMON ISAAC FUENTES BARREDO**, en su calidad de concesionario para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. RAMON ISAAC FUENTES BARREDO**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. RAMON ISAAC FUENTES BARREDO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I.** Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II.** Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III.** Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV.** Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V.** Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI.** Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII.** Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII.** Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX.** No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X.** Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI.** Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;

- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día cuatro de julio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de agosto del dos mil diecisiete. **Vistos.-** Para resolver la instancia de las **CC. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA Y RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN** en su carácter de **CONCESIONARIA Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día catorce de marzo del año dos mil doce, fueron SUSTITUIDOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, a favor de la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, en su calidad de socia titular de dicha persona moral concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, y

SEGUNDO: El Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio IET/SN/059/2012 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, notificó a la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, el Acuerdo referido en el resultando primero del presente documento.

TERCERO: Mediante escrito de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, de la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el treinta y uno del mismo mes y año y en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **C. RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN**.

CUARTO: Por escrito de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete de la **C. RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el treinta y uno del mismo mes y año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, de la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento de la beneficiaria a favor de la **C. RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en el Municipio de Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día catorce de marzo del año dos mil doce, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de

cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor de la **C. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA.**

SEPTIMO: Notifíquese a las **CC. MARIA VICTORIA SANCHEZ LARA Y RAQUEL ALEJANDRA JUAREZ SILVAN,** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-
RÚBRICA.**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESION OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecinueve de julio del dos mil doce se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA “FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA” S.C. DE R.L. DE C.V,** para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. Manuel Candelario Medina Rejón,** en su calidad de Presidente del Consejo de la Administración del **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA” S.C. DE R.L. DE C.V,** misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico numero 26408-1 de fecha ocho de junio del dos mil once en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente FUT110519EX7 y con domicilio fiscal en calle ampliación 16 s/n entre 16 y 21 colonia Centro Seybaplaya, Champotón, Campeche, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **OCHO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta SEYBAPLAYA-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA**

TERCERO: Que los socios que integran la sociedad denominada **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA” S.C. DE R.L. DE C.V.** dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte

del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a los dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad denominada "**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**" S.C. DE R.L. DE C.V, han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con OCHO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta SEYBAPLAYA-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche.**
- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de julio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad denominada "**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**" S.C. DE R.L. DE C.V., para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

TERCERO: Se declara que existe la necesidad publica de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Municipio de Seybaplaya, Champotón, Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad denominada "**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**" S.C. DE R.L. DE C.V., en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con OCHO vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta SEYBAPLAYA-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.**

CUARTO: El servicio público de transporte que se concede queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

QUINTO: Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad denominada "**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**" S.C. DE R.L. DE C.V. además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente

a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;

- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

SEXTO: Las unidades con que presten el servicio la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**” S.C. DE R.L. DE C.V., deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

SEPTIMO: La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

OCTAVO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**” S.C. DE R.L. DE C.V., por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

NOVENO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA**” S.C. DE R.L. DE C.V., el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

DECIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “FRENTE UNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE SEYBAPLAYA” S.C. DE R.L. DE C.V., y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho de julio del dos mil dieciete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESION OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA “RÁPIDOS DEL SURESTE” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veinte de julio del dos mil doce se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad Cooperativa denominada “RÁPIDOS DEL SURESTE” S.C. DE R.L. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha diez de marzo del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte la **C. Claudia Josefina González Ordoñez**, en su calidad de Presidenta y representante legal de la Cooperativa denominada “RÁPIDOS DEL SURESTE” S.C. DE R.L. DE C.V., misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico numero 26214*1 de fecha veinte de enero del dos mil once en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente TCR1012115W4 y con domicilio fiscal en calle Veracruz número 15-A Barrio de Santa Ana, código postal 24050 de esta ciudad, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en DOS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
<p>MERCADO-SOLIDARIDAD URBANA PONIENTE Y VICEVERSA: PARTIENDO DE SU PARADERO PRINCIPAL UBICADO EN LA CALLE COSTA RICA, ENTRE CIRCUITO BALUARTES Y LA CALLE TAMAULIPAS Y CIRCULA HASTA LLEGAR A LA CALLE REPUBLICA, EN LA QUE SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA PARA LLEGAR A LA CALLE 45 O CHILE Y DOBLAR EN ELLA HACIA LA DERECHA, PARA LLEGAR DE MANERA INMEDIATA A LA CALLE COAHUILA Y DOBLAR EN ELLA HACIA LA IZQUIERDA Y AVANZAR HASTA LLEGAR A LA CALLE PARAGUAY, LA CUAL SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y RECORRE HASTA LLEGAR A LA GLORIETA DEL BUSTO AL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, LA CUAL SE RODEA HACIA LA IZQUIERDA Y SE TOMA LA CALLE PERU GIRANDO A LA DERECHA, LA CUAL SE RECORRE HASTA LLEGAR A LA CALLE CASAMATA, LA CUAL SE TOMA LLEGANDO A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA HASTA SALIR A LA CALLE ECUADOR, MISMA QUE SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y SE CIRCULA EN ELLA HASTA LLEGAR A LA CALLE PUNTA MAXTUN GRANDE, EN LA QUE SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y SE AVANZA HASTA LLEGAR A LA CALLE PUNTA MAXTUN CHICA, EN LA QUE SE DOBLA HACIA LA DERECHA Y SE CIRCULA PARA LLEGAR A LA CALLE KIKAB, EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE AVANZA HASTA LA CALLE POCYAXUM, EN DONDE SE DOBLA HACIA LA IZQUIERDA Y SE CIRCULA HASTA LA CALLE TIKINMUL, EN LA QUE SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE AVANZA HASTA EL ANDADOR CHINA, EN EL CUAL SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE EN SU TOTALIDAD DICHO ANDADOR HASTA LLEGAR AL RETORNO AL FINAL DEL MISMO, EN EL QUE TERMINA EL RECORRIDO DE INICIAL DE ESTA RUTA; PARA RETORNAR SE DA VUELTA EN "U" EN DICHO RETORNO Y SE CIRCULA SOBRE EL ANDADOR CHINA HASTA LLEGAR A LA CALLE TIKINMUL, EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE AVANZA HASTA LLEGAR A LA CALLE POCYAXUM, LA CUAL SE TOMA GIRANDO A LA DERECHA Y SE AVANZA PARA LLEGAR A LA CALLE KIKAB, EN LA CUAL SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA PARA LLEGAR A LA CALLE SOLIDARIDAD, EN LA QUE SE DOBLA A LA DERECHA HASTA LLEGAR A LA AVENIDA LAZARO CARDENAS EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE CIRCULA SOBRE LA MISMA HASTA LLEGAR A LA GLORIETA DE LA AVENIDA COLOSIO, LA CUAL SE RODEA HACIA LA IZQUIERDA Y SE AVANZA EN ELLA HASTA LLEGAR A LA AVENIDA CENTRAL, EN LA QUE SOBLO A LA DERECHA Y SE RECORRE LA MISMA, HASTA LLEGAR AL CIRCUITO BALUARTES, EL CUAL SE TOMA GIRANDO A LA DERECHA Y SE AVANZA EN EL MISMO HASTA LLEGAR A LA CALLE COSTA RICA, LA CUAL SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y SE AVANZA EN ELLA PARA LLEGAR AL PARADERO PRINCIPAL DE DICHA RUTA, EN EL CUAL SE TERMINA EL RECORRIDO TOTAL DE LA RUTA.</p>	<p>3</p>
<p>BETHANIA-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA.</p>	<p>1</p>

TERCERO: Que los socios que integran la sociedad denominada "RÁPIDOS DEL SURESTE" S.C. DE R.L. DE C.V. dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad denominada "RÁPIDOS DEL SURESTE" S.C. DE R.L. DE C.V. han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.

III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la DOS rutas autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
<p>MERCADO-SOLIDARIDAD URBANA PONIENTE Y VICEVERSA: PARTIENDO DE SU PARADERO PRINCIPAL UBICADO EN LA CALLE COSTA RICA, ENTRE CIRCUITO BALUARTES Y LA CALLE TAMAULIPAS Y CIRCULA HASTA LLEGAR A LA CALLE REPUBLICA, EN LA QUE SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA PARA LLEGAR A LA CALLE 45 O CHILE Y DOBLAR EN ELLA HACIA LA DERECHA, PARA LLEGAR DE MANERA INMEDIATA A LA CALLE COAHUILA Y DOBLAR EN ELLA HACIA LA IZQUIERDA Y AVANZAR HASTA LLEGAR A LA CALLE PARAGUAY, LA CUAL SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y RECORRE HASTA LLEGAR A LA GLORIETA DEL BUSTO AL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, LA CUAL SE RODEA HACIA LA IZQUIERDA Y SE TOMA LA CALLE PERU GIRANDO A LA DERECHA, LA CUAL SE RECORRE HASTA LLEGAR A LA CALLE CASAMATA, LA CUAL SE TOMA LLEGANDO A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA HASTA SALIR A LA CALLE ECUADOR, MISMA QUE SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y SE CIRCULA EN ELLA HASTA LLEGAR A LA CALLE PUNTA MAXTUN GRANDE, EN LA QUE SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y SE AVANZA HASTA LLEGAR A LA CALLE PUNTA MAXTUN CHICA, EN LA QUE SE DOBLA HACIA LA DERECHA Y SE CIRCULA PARA LLEGAR A LA CALLE KIKAB, EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE AVANZA HASTA LA CALLE POCYAXUM, EN DONDE SE DOBLA HACIA LA IZQUIERDA Y SE CIRCULA HASTA LA CALLE TIKINMUL, EN LA QUE SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE AVANZA HASTA EL ANDADOR CHINA, EN EL CUAL SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE EN SU TOTALIDAD DICHO ANDADOR HASTA LLEGAR AL RETORNO AL FINAL DEL MISMO, EN EL QUE TERMINA EL RECORRIDO DE INICIAL DE ESTA RUTA; PARA RETORNAR SE DA VUELTA EN "U" EN DICHO RETORNO Y SE CIRCULA SOBRE EL ANDADOR CHINA HASTA LLEGAR A LA CALLE TIKINMUL, EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE AVANZA HASTA LLEGAR A LA CALLE POCYAXUM, LA CUAL SE TOMA GIRANDO A LA DERECHA Y SE AVANZA PARA LLEGAR A LA CALLE KIKAB, EN LA CUAL SE GIRA A LA IZQUIERDA Y SE RECORRE LA MISMA PARA LLEGAR A LA CALLE SOLIDARIDAD, EN LA QUE SE DOBLA A LA DERECHA HASTA LLEGAR A LA AVENIDA LAZARO CARDENAS EN LA QUE SE GIRA A LA DERECHA Y SE CIRCULA SOBRE LA MISMA HASTA LLEGAR A LA GLORIETA DE LA AVENIDA COLOSIO, LA CUAL SE RODEA HACIA LA IZQUIERDA Y SE AVANZA EN ELLA HASTA LLEGAR A LA AVENIDA CENTRAL, EN LA QUE SOBLA A LA DERECHA Y SE RECORRE LA MISMA, HASTA LLEGAR AL CIRCUITO BALUARTES, EL CUAL SE TOMA GIRANDO A LA DERECHA Y SE AVANZA EN EL MISMO HASTA LLEGAR A LA CALLE COSTA RICA, LA CUAL SE TOMA GIRANDO HACIA LA DERECHA Y SE AVANZA EN ELLA PARA LLEGAR AL PARADERO PRINCIPAL DE DICHA RUTA, EN EL CUAL SE TERMINA EL RECORRIDO TOTAL DE LA RUTA.</p>	3
BETHANIA-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA.	1

IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de julio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad denominada "**RÁPIDOS DEL SURESTE**" S.C. DE R.L. DE C.V, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

TERCERO: Se declara que existe la necesidad publica de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad denominada "**RÁPIDOS DEL SURESTE**" S.C. DE R.L. DE C.V., en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva

al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en DOS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.**

CUARTO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

QUINTO: Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad denominada "**RÁPIDOS DEL SURESTE**" S.C. DE R.L. DE C.V. además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

SEXTO: Las unidades con que presten el servicio la sociedad denominada "**RÁPIDOS DEL SURESTE**" S.C. DE R.L. DE C.V. deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán se acatadas al momento de la verificación.

SEPTIMO: La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

OCTAVO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad denominada "**RÁPIDOS DEL SURESTE**" S.C. DE R.L. DE C.V., por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles

a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

NOVENO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**RÁPIDOS DEL SURESTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizará el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

DECIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**RÁPIDOS DEL SURESTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA “SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecinueve de julio del dos mil doce se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad Cooperativa denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. Gilberto Rafael Ramírez Carrillo**, en su calidad de Presidente de la Cooperativa denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico numero 26441*1 de fecha trece de julio del dos mil once

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente SEF110606F26 y con domicilio fiscal en calle Venustiano Carranza sin número Bolonchén de Rejón, Campeche código postal 24620, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en DOS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
BOLONCHEN-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA	2
BOLONCHEN-HOPELCHEN Y VICEVERSA	2

TERCERO: Que los socios que integran la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” **S.C. DE R.L. DE C.V.** dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la**

DOS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
BOLONCHEN-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA	2
BOLONCHEN-HOPELCHEN Y VICEVERSA	2

- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de julio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo

foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

TERCERO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad denominada **“SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE” S.C. DE R.L. DE C.V.**, en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en DOS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
BOLONCHEN-SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VICEVERSA	2
BOLONCHEN-HOPELCHEN Y VICEVERSA	2

CUARTO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

QUINTO: Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad denominada **“SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE” S.C. DE R.L. DE C.V.**, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

SEXTO: Las unidades con que presten el servicio la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

SÉPTIMO: La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

OCTAVO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

NOVENO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

DECIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**SERVICIO EXPRÉS DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE**” S.C. DE R.L. DE C.V., y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA “FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128,

129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecinueve de julio del dos mil doce se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad Cooperativa denominada **“FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL” S.C. DE R.L. DE C.V.**, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. José Candelario May Tun**, en su calidad de Presidente de la Cooperativa denominada **“FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL” S.C. DE R.L. DE C.V.**, misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico numero 26405*1 de fecha seis de junio del dos mil once en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente FUT1105258J0 y con domicilio fiscal en calle sin nombre, sin número Xkeulil, Campeche Código Postal 24460, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta XKEULIL-SEYBAPLAYA Y VICEVERSA, autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.**

TERCERO: Que los socios que integran la sociedad denominada **“FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL” S.C. DE R.L. DE C.V.** dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a los dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad denominada **“FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL” S.C. DE R.L. DE C.V.**, han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta XKEULIL-SEYBAPLAYA Y VICEVERSA, autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.**
- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha diecisiete de julio del dos mil doce, publicado

en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de julio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” S.C. DE R.L. DE C.V, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

TERCERO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” S.C. DE R.L. DE C.V., en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CUATRO vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en la ruta XKEULIL-SEYBAPLAYA Y VICEVERSA, autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.**

CUARTO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

QUINTO: Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” S.C. DE R.L. DE C.V., además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y

XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

SEXTO: Las unidades con que presten el servicio la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

SÉPTIMO: La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

OCTAVO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

NOVENO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

DECIMO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES AL VOLANTE DE XKEULIL**” **S.C. DE R.L. DE C.V.**, y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.